



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Resolución de Alcaldía 186-2022- MPC

Contumazá, 18 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que indica: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*

Que, el artículo 6° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.*

Que, el inciso 17 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo, dispone: *“Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza”.*

Que, el Decreto Supremo Nº 75-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en su cuarta disposición complementaria transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, que: *“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”*

Que, por otra parte, mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2015-MPC de 25 de marzo de 2015, se aprobó la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en donde se encuentra comprendido como órgano de Línea, la Gerencia de Desarrollo económico Local.

Que, sobre el particular, el 10 de enero de 2020, mediante Resolución de Alcaldía Nº 005-2020-A-MPC, se designó con eficacia anticipada al 02 de enero del 2020, al Ing. Carlos Alberto Muguerza Alva, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico y Local de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 19 de mayo de 2022, la Resolución de Alcaldía Nº 005-2020-A-MPC de 10 de enero de 2020, mediante la cual se designó con eficacia anticipada al 02 de enero del 2020, al Ing. CARLOS ALBERTO MUGUERZA ALVA, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico y Local de la Municipalidad Provincial de Contumazá, agradeciéndole por su labor realizada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



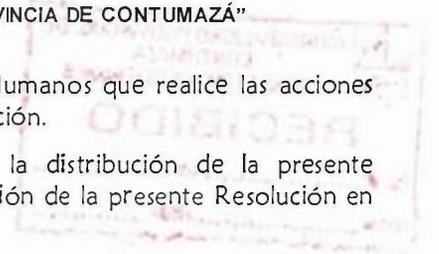
Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos que realice las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad.



COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
ALCALDIA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

CC.
ARCHIVO